República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01008 00

Entradas las presentes diligencias a efectos de resolver sobre su admisibilidad se advierte que mediante auto de fecha 1 de septiembre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí descritas sin que se haya dado cumplimiento a la mentada orden, motivo por el que, es dable aplicar lo dispuesto en el artículo 4° del artículo 90 del Código General de Proceso, en consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 110 de 14 de septiembre de 2023.

CFPJ